




RESOLUCIÓN N° 292-2016/SBN-DGPE-SDDI


San Isidro, 16 de mayo de 2016

VISTO:




El Expediente N° 024-2016/SBN-SDDI, que contiene la Resolución N° 070-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de febrero de 2016, mediante la cual, entre otros, se declaró la improcedencia de la solicitud de **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA** presentada por la **ASOCIACION DE VIVIENDA LOMAS DE LA MILLA**, representada por Isabel Nicolasa Arévalo Garrido, respecto de un área de 24,965.05 m², ubicado en el Cerro La Milla, entre la Urbanización San German y la Urbanización La Milla, distrito San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor del Estado en la Partida N° 13117004 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima Zona Registral N° IX Sede Lima, con CUS 79562, en adelante "el predio"; y,

CONSIDERANDO:



1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, así como al Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.



2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

4. Que, en el caso en concreto corre a fojas 15, la Resolución N° 070-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de febrero de 2016, esta Subdirección, resolvió, declarar

Improcedente la solicitud de Venta por Subasta Pública, respecto de “el predio” (en adelante “la Resolución”).

5. Que, en el Visto de “la Resolución” se ha consignado por error lo siguiente: “El Expediente N° 024-2015/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE LA MILLA (...)**”, debiendo decir, “El Expediente N° 024-2016/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE LA MILLA (...)**”.

6. Que, en virtud de la normativa glosada en el tercer considerando de la presente resolución y habiéndose advertido la existencia de error material detallado en el quinto considerando de la presente resolución, corresponde a través de la presente corregirlo, máxime si dicha rectificación no modifica ni altera el contenido de “la Resolución”.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” y en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 085-2011/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 0336-2016/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR el error material contenido en el Visto de la Resolución N° 070-2016/SBN-DGPE-SDDI del 12 de febrero de 2016; conforme lo expuesto en el quinto considerando de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.-

P.O.I. N° 5.2.1.14



ABOG. Carlos Reategui Sanchez
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES